

DECRETO ALCALDICIO N° 01833

Casablanca, 30 de agosto de 2010

VISTOS:

- 1.- La solicitud de la Cruz Roja de Casablanca en el sentido de contar con un inmueble para uso exclusivo del funcionamiento de dicha institución.
- 2.- El Acuerdo N° 2158 de fecha 13 de julio de 2010 del Concejo Municipal.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



- I.- Apruébase contrato de comodato celebrado entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, representada por su alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, y **CRUZ ROJA FILIAL CASABLANCA DE CHILE**, Rut. 70.512.188-5, representada por su presidenta doña **MARINA INDO ORELLANA**, cédula de identidad N° 4.527.701-1 respecto de un inmueble, ubicado en calle Arturo Prat N° 295, comuna de Casablanca, en el que hasta ahora ha operado funcionando el comodatario en tareas inherentes a los fines que le son estatutariamente propios,, por un período de 5 años.

II.- ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución:
Alcaldía
Secretaría
Interesados
Jurídico



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

A

CRUZ ROJA FILIAL CASABLANCA DE CHILE

EN CASABLANCA, 30 de agosto de 2010 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, chileno, casado, empleado público, cédula de identidad número 6.846.641-0, ambos con domiciliados en esta ciudad, calle Constitución número ciento once, en adelante "la Municipalidad" y por la otra la **CRUZ ROJA FILIAL CASABLANCA DE CHILE**, Rut. 70.512.188-5, representada por su presidenta doña **MARINA INDO ORELLANA**, cédula de identidad N° 4.527.701-1, ambas domiciliadas en Arturo Prat 295, Casablanca, en adelante "el comodatario", se han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Casablanca es dueña de un inmueble ubicado en calle Arturo Prat N° 295, comuna de Casablanca, en el que hasta ahora ha operado funcionando el comodatario en tareas inherentes a los fines que le son estatutariamente propios.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Casablanca da en comodato a la Cruz Roja filial Casablanca de Chile, quien acepta y recibe para sí el inmueble referido precedentemente,

TERCERO: El comodato tendrá una duración de 5 años a contar de esta fecha.

CUARTO: El comodatario asume las siguientes obligaciones: Uno) Conserva la cosa, debiendo emplear en su conservación el debido cuidado. Dos) Usar la cosa según el destino ordinario que le corresponde de acuerdo con su naturaleza. Tres) Restituir la cosa en la época estipulada.

QUINTO: Las partes dejan constancia que la porción objeto del comodato estará destinado exclusivamente a funcionamiento de la Cruz Roja Filial de Casablanca de Chile.

SEXTO: El comodante tendrá siempre la facultad de inspeccionar la cosa objeto del comodato a fin de fiscalizar el uso adecuado del comodatario.

SEPTIMO: Los gastos derivados del consumo de electricidad y agua potable serán de cargo del comodatario.

OCTAVO: Las partes para todos los efectos fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: La Municipalidad en cualquier momento podrá poner término el contrato, comunicándole al comodatario con una antelación de noventa días a la fecha de que se pretende concluya el comodato.

PERSONERIAS: La personería de doña Marina Indo Orellana consta de reunión de junta N° 10 de fecha 24 de agosto de 2009, elegida por votación en Asamblea de 13 de agosto de 2009. La personería del Alcalde don Manuel Jesús Vera Delgado, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.


MARINA INDO ORELLANA
Cruz Roja Filial Casablanca de Chile



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca